



## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 16 de enero de 2012 sobre aprobación del convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial. (2012ED0024)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el convenio básico bilateral entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial, así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la gestión de las funciones contempladas en el mencionado convenio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 16 de enero de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

*EDICTO de 16 de enero de 2012 sobre delegación en la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Botija, La Cumbre, Garrovillas de Alconétar y Villasbuenas de Gata. (2012ED0025)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011, ha adoptado entre otros el acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Botija, La Cumbre, Garrovillas de Alconétar y Villasbuenas de Gata y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Botija: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- La Cumbre: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de recogida domiciliaria de basuras y Tasa de Alcantarillado, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.



- Garrovillas de Alconétar: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por recogida domiciliar de basuras, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Villasbuenas de Gata: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Canalones, Tasa de Tránsito de ganado y Tasa por Depuración de aguas residuales, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 16 de enero de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

*EDICTO de 16 de enero de 2012 sobre convenio de delegación en la gestión y recaudación con la Mancomunidad Integral "Campo Arañuelo". (2012ED0026)*

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de ratificar la aceptación de la delegación efectuada por la Mancomunidad Integral "Campo Arañuelo", para la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos propios de dicha Mancomunidad, así como las cuotas ordinarias, extraordinarias o de cualquier naturaleza que los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad mantengan con dicha Mancomunidad. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por la Mancomunidad Integral "Campo Arañuelo".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 16 de enero de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •